

SECRETARÍA. Mocoa, 10 de junio de 2022.-Doy cuenta al Señor Juez.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: Reorganización empresarial 2021-00010-00
Solicitante: Cooperativa de Transportes del Putumayo en reorganización
Promotora: Dehiby Niyereth Bravo Perdomo
Auto: Fija fecha para audiencia

Mocoa, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1.-

Con anterioridad se había programado para el día de hoy, a partir de las nueve de la mañana, la realización de audiencia virtual de que trata el artículo 30 de la Ley 1116 de 2007, destinada a resolver las objeciones ya planteadas.

Fue imposible llevar a cabo dicha diligencia, al haberse presentado, de manera continua, desde la mañana de ayer y hasta el medio día de hoy, una falla generalizada en la prestación de la internet para esta zona del país.

Se fijarán fecha y hora para surtir tal actuación

2.-

El Banco Agrario de Colombia confiere poder a una abogada para que le represente en este asunto.

Hecha la verificación sobre existencia y representación legal del poderdante, carencia de antecedentes disciplinarios y los datos de que trata el Servicio Nacional de Registro de Abogados, se le reconocerá personería.

3.-

La Superintendencia de transporte confiere poder a una abogada para que le represente en este asunto.

Hecha la verificación sobre existencia y representación legal de la poderdante, carencia de antecedentes disciplinarios y los datos de que

trata el Servicio Nacional de Registro de Abogados, se le reconocerá personería.

4.-

Quien ha venido fungiendo como apoderado judicial de la Cooperativa latinoamericana de ahorro y crédito “UTRAHUILCA”, allega en la presente fecha, memorial en que manifiesta renunciar al poder que tal entidad le confiriera. Adjunta documento para acreditar que hoy, 10 de junio de 2022, informó a su poderdante sobre la mencionada renuncia.

Se aceptará la renuncia referida, pero, advirtiéndole que sigue siendo apoderado de hasta dentro de los días siguientes a la presente fecha, por lo cual, le resulta obligante asistir a la audiencia que con esta providencia se programa. Impone el artículo 76 del CGP:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Por razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Primero. Señalar como día y hora para llevar a cabo en el presente asunto 2021-000010-00, la audiencia para resolver objeciones, conforme contempla el artículo 30 de la Ley 1.116 de 2007, el quince de junio de dos mil veintidós (15-VI-022), a partir de las nueve de la mañana (09:00).

Actuación que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma *lifesize*.

Secretaría del Juzgado notificará esta providencia en estado y también la hará saber mediante comunicación a las cuentas de correo electrónico que registradas estén en el proceso o en el Registro Nacional de Abogados.

Segundo. Reconocer personería a la abogada LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ (angelarodriguezbermudez@outlook.es), con C. C. 38'288.843, T. P. 165.517 del C. S. de la J., como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (“BANAGRARIO”), en los términos del poder que se le ha conferido.

Se entiende terminado todo otro poder conferido con anterioridad por parte de BANAGRARIO.

Tercero. Reconocer personería a la abogada SARAI SORAYA VELANDIA CELY (saraielandia@gmail.com), con C. C. 52'735.547, T. P. 184.478 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, en los términos del poder que se le ha conferido.

Se entiende terminado todo otro poder conferido con anterioridad por parte de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

Cuarto. Aceptar la renuncia que el abogado JOSÉ IGNACIO MOTTA GARCÍA, C. C. G12'197.977, T. P. 194.126 del C. S. de la J. presenta al poder que le confiriera COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA".

Quinto Se le advierte al señor abogado JOSÉ IGNACIO MOTTA GARCÍA (juridicomottagarcia@outlook.com) que, solamente hasta después de los cinco (5) días siguientes a hoy 10 de junio de 2022, termina el poder por razón del cual ha venido actuando. Por tanto, con la advertencia del caso, se le hace saber su obligación de asistir como tal a la audiencia que se ha programado.

Sexto. Se recuerda el deber contemplado desde tiempo atrás en los numerales 5 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe1eed9bb487b221209eff942061e80f3a38eb5e5f2b54b81a01c90ebb27cab**

Documento generado en 10/06/2022 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>